



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3040/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3476/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de octubre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGÜES CLOACALES, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS metros cúbicos (1.740,46 m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA metros lineales (1839,30 mtl), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTIUNA unidades (21 ud), conexiones cortas de cloaca VEINTE unidades (20 ud.) y conexiones largas de cloaca en QUINCE unidades (15 ud), reparación de vereda en OCHENTA metros cuadrados (80 m²) en los siguientes tramos: 5.496 entre calles Teresa Margalot y Juan Lapalma, calle Pública N° 1, 2 y 3 entre calle Juan Lapalma y Pública N° 4, calle Pública N° 4 y 5 entre Pública N° 1 y 3; Boulevard Nicolás Montana entre calles Nogoyá y Primera Junta, calle Nogoyá entre Boulevard Nicolás Montana y P. Francisco Moreno; calle Los Charrúas entre calles Córdoba y Adolfo Alsina, y calle Sagrado Corazón entre calles Juan E. Díaz y Pedro Perigan de esta ciudad.

Que el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 16.386.082,11), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Avance de Obra realizada por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, el plan de trabajo acordado sin interrupciones y hasta la entrega final de la obra, la que deberá estar completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD, de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3040/2021

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGÜES CLOACALES, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS metros cúbicos (1.740,46 m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA metros lineales (1839,30 mtl), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTIUNA unidades (21 ud), conexiones cortas de cloaca VEINTE unidades (20 ud.) y conexiones largas de cloaca en QUINCE unidades (15 ud), reparación de vereda en OCHENTA metros cuadrados (80 m²) en los siguientes tramos: 5.496 entre calles Teresa Margalot y Juan Lapalma, calle Pública Nº 1, 2 y 3 entre calle Juan Lapalma y Pública Nº 4, calle Pública Nº 4 y 5 entre Pública Nº 1 y 3; Boulevard Nicolás Montana entre calles Nogoyá y Primera Junta, calle Nogoyá entre Boulevard Nicolás Montana y P. Francisco Moreno; calle Los Charrúas entre calles Córdoba y Adolfo Alsina, y calle Sagrado Corazón entre calles Juan E. Díaz y Pedro Perigan de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal